

RESOLUCIÓN No.0700 DE 2023**(03 Abril de 2023)**

“Por la cual se confiere un encargo en un empleo de la Secretaría Distrital de Planeación al servidor público Edison Andrés Belalcázar Erasso”

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 468 de 19 de abril de 2017 y el artículo 1 de la Resolución No. 1906 del 1º de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 565 del 15 de marzo de 2023, se concedió el disfrute de quince días (15) días de vacaciones remuneradas, del 10 al 28 de abril de 2023 al servidor público **KARIB GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.621, quien desempeña el empleo Jefe de Oficina Código 006 Grado 06, asignado a la Oficina de Control Disciplinario Interno, por el periodo de servicios comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

Que, en razón a lo anterior, a través del correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2023, sugirió encargar de las funciones de la dependencia en mención, por el periodo de sus vacaciones concedidas en la citada Resolución No. 565 del 15 de marzo de 2023, al servidor público **EDISON ANDRÉS BELALCÁZAR ERASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.729, quien desempeña el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27, asignado a la Oficina de Control Disciplinario Interno, a partir del 10 de abril de 2023 hasta el 01 de mayo de 2023.

Que, para efectos de garantizar la correcta prestación del servicio, resulta necesario realizar los encargos correspondientes.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-12813 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2169591 Fecha: 2023-04-03 19:44
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

Que, en mérito en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 06, asignado a la Oficina de Control Disciplinario Interno al servidor público **EDISON ANDRÉS BELALCÁZAR ERASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.729, quien desempeña el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27, en la Oficina de Control Disciplinario Interno, entre el 10 de abril de 2023 al 01 de mayo de 2023, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR que, a través de la Dirección de Talento Humano, se haga entrega de las funciones del empleo, al servidor público mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 días de Abril de 2023.

Nora Alejandra Muñoz Barrios
Subsecretaría de Gestión Institucional

Revisó: Laura Babativa Mayorga -Directora de Gestión Humana
Proyectó: Marcela Lozano Kopp- Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*